

IMCD · PILAR DOS · DECRETO 16/10/2026

Impuesto Mínimo Complementario Doméstico: las principales claves

Qué reglamentó Uruguay y qué deben hacer los grupos
multinacionales alcanzados.

Análisis por la Cra. Leticia Bruzzone

15%

tasa efectiva mínima



¿Qué es y a quién alcanza?

Si una entidad uruguaya tributa por debajo del 15%, la diferencia se cobra en Uruguay y no en el exterior (IIR/UTPR).

€750 M

ingresos consolidados del grupo

2 de 4

ejercicios anteriores con ese umbral

15%

tasa efectiva mínima en Uruguay



Contribuyentes (art. 1)

Entidades constitutivas localizadas en Uruguay de grupos alcanzados, que no sean excluidas.

Joint Ventures por método de participación y sus subsidiarias en Uruguay.

Exclusiones: entidades controladas por fondos de inversión o vehículos inmobiliarios (art. 2) y fondos soberanos (art. 3).

Fusiones: sin consolidados previos, se suman los ingresos de ambas partes en el ejercicio (art. 24).

¿Cómo se calcula?

A nivel jurisdiccional: impuestos cubiertos ajustados ÷ ganancias admisibles = ETR. Si es menor al 15%, hay impuesto.



Renta GloBE

Punto de partida: resultado contable de los consolidados, antes de eliminar intragrupo (art. 6).

Ajustes: diferencias de cambio, pensiones, precios de transferencia, capital AT1 (arts. 12 a 16).

Moneda: la de los consolidados; pago al TC comprador BCU; umbrales al promedio de diciembre del Banco Central Europeo (art. 7).



Impuestos cubiertos

Qué entra: impuestos sobre la renta o el patrimonio (IRAE e IP) (art. 17).

Qué no: impuestos complementarios IIR/QDMTT/UTPR e impuestos sobre ingresos brutos (art. 18).

Asignación: EP, transparentes, CFC e híbridas (art. 19).



Diferidos y ajustes

Exceso de gasto fiscal negativo: obligatorio si el % complementario supera 15% (art. 20).

Ajustes posteriores: si aumentan el impuesto, van al año actual; si lo bajan, pueden obligar a recalcular (art. 23).

Inversión: opción de transparencia si se tributa a una tasa $\geq 15\%$ bajo un régimen de valor de mercado o similar (arts. 25 y 26).

Puertos seguros y transición

Si se cumple un test, el IMCD = 0 sin cálculo completo. No es exoneración ni exclusión (art. 36).



Transitorio CbCR (arts. 27-32)

Ejercicios iniciados hasta 31/12/2027 (y que terminen antes del 30/06/2029). Tests: de minimis, $ETR \geq 16\%$ (2025) y 17% (2026-27), o ganancias rutinarias.

⚠ Si no se usa un año, se pierde



Permanente simplificado (arts. 33-34)

Tests: ganancias rutinarias, de minimis por promedios o $ETR \geq 15\%$, con los cálculos que defina la DGI según la OCDE.

✓ Se evalúa cada año



Régimen de transición

Ejercicio de transición: primer año en el IMCD o en una IIR/UTPR calificada en el exterior (art. 39).

Diferidos: al menor entre 15% y la tasa doméstica.

Intragruppo post 30/11/2021: valor contable del enajenante (Regla antiabuso). Si antes de entrar al régimen el grupo se vendió activos entre sus propias empresas, para el IMCD el comprador mantiene el valor contable que el activo tenía en la empresa vendedora, no el precio que pagó.

Declaración, pago y la gran pregunta

15

meses desde el cierre para
declarar y pagar

Declarante local: presenta y paga por todas las entidades del grupo en Uruguay, con las opciones anuales y quinquenales.

Formato GIR: la DGI puede eximir si la matriz ya presentó en una jurisdicción con acuerdo calificado (art. 35).

Guías OCDE: la DGI administra según las directrices del Marco Inclusivo (art. 42).

18

meses como máximo en el
primer ejercicio de
transición



¿Será un IMCD “calificado”?

Objetivo: funcionar como QDMTT, pero el decreto no lo declara de forma expresa: depende de la revisión del Marco Inclusivo.

Art. 74 T.21: prevé excluir a grupos con matriz en jurisdicciones exoneradas de IIR/UTPR.

Art. 36: ningún puerto seguro cuenta como exoneración o exclusión a esos efectos.

Por qué importa: define cómo interactúa nuestro QDMTT con la IIR y la UTPR de otros países y en la aplicación de los puertos seguros por parte de la matriz.

Próximos pasos

- 1 Confirmar el umbral de €750 M en 2 de los 4 ejercicios anteriores.
 - 2 Identificar entidades, Joint Ventures y EP en Uruguay.
 - 3 Evaluar el puerto seguro transitorio desde el primer año.
 - 4 Determinar el ejercicio de transición y relevar los diferidos.
 - 5 Medir el impacto de incentivos de IRAE en la tasa efectiva.
 - 6 Definir y documentar las opciones anuales y quinquenales.
 - 7 Designar la declarante local y coordinar la GIR con la matriz.
 - 8 Seguir la reglamentación complementaria de la DGI.
-

CONTACTO

Cra. Leticia Bruzzone

lbuzzone@ppv.com.uy

Tel +598 2604 1604

Mones Roses 6937 - Montevideo, Uruguay

www.ppv.com.uy

